



Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

RESOLUCIÓN.-

**REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2025/000492	II ENCUENTRO CARAVANAS EN GÉNAVE					
<b>B.O.P./CONV</b>		<b>Número</b>					
<b>Subvención</b>	2025/004021	II ENCUENTRO DE CARAVANAS EN GÉNAVE					
<b>Año</b>	2025	<b>Solicitado</b>	6.000 Euros	<b>Concedido</b>	6.000 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	6.000 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2303700-E	AYUNTAMIENTO DE GENAVE				GENAVE	
<b>Informe</b>		<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>			
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2025.011.4140.46201		CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE. APOYO A LA PERMANENCIA EN EL MUNDO RURAL				6.000	

Visto el informe emitido por el Director del Área de fecha sobre concesión de subvención a AYUNTAMIENTO DE GENAVE para sufragar el gasto originado con motivo de la realización de “II ENCUENTRO DE CARAVANAS EN GÉNAVE”

Visto que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, y

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de la Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2025:

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración con el ayuntamiento de Génave, con el contenido siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE PARA APOYAR LA PERMANENCIA EN EL MUNDO RURAL. ENCUENTRO DE CARAVANAS 2025

Reunidos en la ciudad de Jaén:

De una parte,

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==</a>				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49	
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==	WD015QA7	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA	1/10





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Génave, CIF núm. P-2303700-E y domicilio en C/ Santa Clara, 8 de Génave, Jaén.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo social, económico y cultural en la provincia.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción de los distintos sectores productivos de la provincia.

Que el Ayuntamiento de Génave ha solicitado colaboración económica para la organización de un Encuentro de Caravanas, como iniciativa integrada dentro de la estrategia de desarrollo rural puesta en marcha en la Sierra de Segura, que se ha constituido en el gran referente de una forma alternativa de entender la vida ligada a lo natural, el respeto al medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el art. 38.21.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 (BEP), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (R.L.G.S.) y en las BEP., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 105, de 24-02-2025 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 431, de 04-07-2023), aprobando el Plan Estratégico de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFi6ukbVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFi6ukbVA==	WD015QA7	PÁGINA	2/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

Subvenciones para el año 2025 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.

Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las BEP.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

**ESTIPULACIONES:**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Génave para la colaboración en la financiación de los gastos para la celebración un “II Encuentro de Caravanas”, y que se enmarca en el ámbito de la promoción del turismo y el intercambio cultural de los participantes.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Génave llevará a cabo la organización del “II Encuentro de Caravanas”, que contará con el siguiente abanico de actividades relacionadas con la promoción turística del medio rural en la provincia de Jaén:

- Talleres de manualidades para niños y adultos.
- Concursos de fotografía y decoración de caravanas fomentando la creatividad entre los participantes.
- Visitas guiadas culturales a los principales puntos de interés de Génave.
- Visitas a entorno naturales, rutas de senderismo por el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.
- Cata de Aceites locales.
- Degustación de productos típicos de la gastronomía de Génave.

TERCERA.- El presupuesto de las actuaciones objeto del presente acuerdo asciende a la cantidad total de seis mil euros (6.000,00 euros).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==	WD015QA7	PÁGINA	3/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 100% del presupuesto establecido o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje supone una cuantía de 6.000,00 €, que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar dicho importe.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son los que siguen:

PLAN FINANCIERO			
GASTOS	€	INGRESOS	€
Visitas guiadas	900,00	Fondos propios	00,00
Talleres infantiles	1.900,00	Diputación Provincial de Jaén. Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático	6.000,00
Catas gastronómicas	2.350,00		
Promoción y publicidad	850,00		
TOTAL GASTOS	6.000,00	TOTAL INGRESOS	6.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria número 011.4140.46201 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025 “Convenio con el Ayuntamiento de Génave. Apoyo a la permanencia en el mundo rural”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFi6ukbVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFi6ukbVA==	WD015QA7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 38.23 de las BEP.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en todo lo que supere el importe de esta subvención.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Génave se compromete a ejecutar las citadas actuaciones y a realizar los pagos de todos los gastos que estas actuaciones generen.

SEXTA.- La Diputación Provincial de Jaén transferirá al El Ayuntamiento de Génave el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2026.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Génave podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo demande antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 38.27 de las BEP.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, actuando como Presidenta/e una/uno de las/os representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y como Secretaria/o uno de las/os representantes nombrados por el Ayuntamiento de Génave, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==	WD015QA7	PÁGINA	5/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

DÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento de Génave ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el art. 38.15 de las BEP.

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento de Génave, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 38.25 de las BEP., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
  1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de los gastos de personal deberá estar temporalizado e individualizado para facilitar la comprobación de la justificación. Se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
  3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==	WD015QA7	PÁGINA	6/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 38.17 de las BEP.

De acuerdo, con todo lo anterior, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “*Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén*”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFiif6ukbVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFiif6ukbVA==	WD015QA7	PÁGINA	7/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- En el caso de que no existan soportes o que existiendo la entidad beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con la medida de difusión y publicidad del punto anterior, deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el beneficiario remitirá al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con una antelación de veinte días, la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico: [mbueno@dipujaen.es](mailto:mbueno@dipujaen.es), que será valorada por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén, la misma será trasladada a la entidad en el plazo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación de este apartado, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, deberán aportarse, siempre que sea posible, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema, así como certificado del Secretario de la entidad de haber cumplido con los términos y plazos que se marcan.

- Comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==	WD015QA7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Génave asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las BEP.

DECIMOTERCERA.- Serán causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 38.33 de las BEP.

DECIMOCUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar fecha que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE,

Francisco Reyes Martínez.

Jaime Aguilera Samblás.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==	WD015QA7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	55
Fecha:	03/02/2026

DOY FE

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén”

**SEGUNDO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE GENAVE , una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 Euros) en atención al gasto de su solicitud remitida, denominada “II ENCUENTRO DE CARAVANAS EN GÉNAVE”.

**TERCERO:** Autorizar, comprometer y reconocer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe 6.000 EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia.

**CUARTO:** La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 30/06/2026. A los efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

**QUINTO:** De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/02/2026 08:17:49		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	02/02/2026 19:32:55		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vR7gv6vYP28aqFii6ukbVA==	WD015QA7	PÁGINA	10/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

